

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Celestino Zazo Gutiérrez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo en su categoría de Bronce a don Crisanto Sanchidrián Hernández.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Avila, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Crisanto Sanchidrián Hernández, y

Resultando que la Empresa «Hidroeléctrica Vega» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Sanchidrián Hernández, en atención a su larga vida laboral en la Empresa desde su ingreso en el año 1918, en cuyo periodo de tiempo ha prestado sus servicios con una lealtad y abnegación ejemplar y cumpliendo sus obligaciones incluso con exceso, pues al trabajar en una industria de carácter público, no ha puesto nunca reparo para ampliar su jornada y atender cualquier necesidad urgente durante cuarenta y tres años de servicio ininterrumpido;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Sanchidrián Hernández las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Crisanto Sanchidrián Hernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 13 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.070, promovido por don Fernando Jiménez Girón contra Resolución de este Ministerio de 3 de enero de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.070, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Fernando Jiménez Girón, contra Resolución de este Ministerio de 3 de enero de 1962, se ha dictado con fecha 7 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Fernando Jiménez Girón contra Resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de enero de 1962, por el que resolvió, accediendo a la reposición suscitada en expediente sobre concesión de la marca número 343.160, «Odofla», a la clase 33 del nomenclátor, denegar el registro de dicha marca, debemos declarar, como declaramos, esta Resolución firme y subsistente, por ser conforme a Derecho, imponiendo al recurrente las costas de este recurso. Y estese a lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 13 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.735, promovido por «J. Valverde, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.735, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «J. Valverde, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1961, se ha dictado con fecha 19 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «J. Valverde, S. A.», contra la Resolución del Ministerio de Industria de 30 de noviembre de 1961, sobre suministro de energía de alta tensión a «Cerámicas de Nigrán Reunidas, S. L.», debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a Derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 13 de octubre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y Santander por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas, por renunciadas de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Guipúzcoa

#### Provincia de Alava

1.802. «Aedo». Hierro. 20. Landa.

#### Provincia de Navarra

2.872. «San Francisco». Caolin. 18. Elvetea (Baztán).

3.039. «Echalar». Ocre. 26. Echalar.

3.055. «Cristina». Cuarzo. 20. Arano.

### Santander

15.711. «San Lorenzo». Hierro. 45. Entrambasaguas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva y Madrid por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral hectáreas y término municipal: